

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

Con fecha 3 de diciembre de 2019, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

**CONVOCATORIA:** Resolución de 25 de febrero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de energías renovables y biocarburantes, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV núm. 8505, de 13.03.2019).

**BASES REGULADORAS:** Orden 19/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de energías renovables y biocarburantes. (DOGV núm. 7903, de 25.10.2016)

**Nº Expediente:** IMEREE/2019/9

**PROGRAMA:** PROGRAMA DE ENERGIAS RENOVABLES

**ACTUACIÓN:** ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

**PROYECTO:** INSTALACION DE ENERGIA SOLAR TERMICA PARA ACS Y CALENTAMIENTO DE LA PISCINA CUBIERTA DE PEGO

**UBICACIÓN DEL PROYECTO:** Pego (Alicante)

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** AYUNTAMIENTO DE PEGO

**NIF:** P0310200A

**COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE:** 77.354,65 EUR

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 36.740,93 Euros

**CANTIDAD A JUSTIFICAR:** 77.354,65 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Equipos, montaje e instalaciones	77.354,65	36.740,93

**· Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :**

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA DE ENERGIAS RENOVABLES** en el apartado Justificación 2019. Se adjunta a esta notificación el DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda).
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 5 de junio de 2020. El periodo subvencionable de gastos abarcará hasta el 20 de junio de 2020. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 20 de junio de 2020. En consecuencia, el proyecto subvencionado deberá haberse iniciado a partir del 9 de mayo de 2019 y finalizado el 20 de junio de 2020.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

**· Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.**

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).
- Esta subvención está cofinanciada en un 50% por la Unión Europea, dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020 a través del Eje 4 (Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores). La ayuda FEDER se calculará multiplicando el gasto subvencionable de la operación por la tasa de cofinanciación

RSNOTLES

- Acreditación de la garantía mínima exigida (3 años) de los equipos principales de la instalación (recuperador de calor, turbinas, captadores solares, módulos fotovoltaicos, aerogeneradores, calderas y/o generadores, etc.). El certificado de garantía deberá estar emitido, firmado y sellado por el fabricante o distribuidor exclusivo, incluyendo los correspondientes números de serie de fabricación.
- Acreditación de la garantía mínima exigida de la instalación (3 años). El certificado de dicha garantía deberá estar emitido, firmado y sellado por la empresa instaladora.
- Contrato de mantenimiento (correctivo y preventivo) por un período mínimo de 3 años, firmado y sellado por la empresa instaladora y firmado por el solicitante.
- Documento 1. Informe Final del proyecto.
- Documento 2. Difusión, publicidad y transparencia
- Cuando las actuaciones objeto de ayuda requieran proyecto técnico, deberá presentarse copia del mismo, suscrito por un técnico competente. En caso contrario, se presentará declaración responsable con indicación expresa del motivo de exención, de acuerdo con la legislación y normativa vigente.
- Certificado del secretario que acredite el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.
- Los proyectos técnicos que, de acuerdo con la legislación vigente, hayan de ser redactados y firmados por un técnico titulado competente y se presenten sin el visado del colegio profesional correspondiente deberán acompañarse de una declaración responsable del técnico titulado competente proyectista, según modelo disponible en la web [www.ivace.es](http://www.ivace.es) (Sección "Líneas de Ayuda - Energía").
- Certificado del órgano competente de que el procedimiento de contratación utilizado ha respetado la normativa vigente, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.
- Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, para los mismos costes subvencionables.
- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)). Relación de gastos y pagos.

• **Fondos estructurales y Derecho de la Competencia:**

del 50%.

- El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos estructurales, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de Justificación.
- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. No obstante, quedan excluidas del régimen anterior las ayudas dirigidas a actividades no económicas de determinados beneficiarios (particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas) por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente por no suponer una ventaja económica para una determinada empresa. Las "Ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de energías renovables y biocarburantes" han sido registradas por la Comisión Europea, con número de identificación de ayuda estatal SA.48314. DO L187, de 26.06.2014.

RSNOTLES

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Dpto. de Planificación, Estudios y Energías Renovables, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)).

Valencia, 13 de diciembre de 2019  
La Directora General del IVACE



Júlia Company Sanus

---

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2019 del Programa correspondiente en la web [www.ivace.es](http://www.ivace.es), o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.